



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

### DECRETO N.º 346/21

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2021

**VISTO:** La Ley 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 684/09 y modificatorios, 463/19 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 33567267-GCABA- DGDSCIV /21, y

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificaciones se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que por Decreto 28/21 se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto 337/21 se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud;

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como reorganización de las estructuras orgánico funcionales;

Que resulta necesario efectuar modificaciones a la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Salud a los fines de viabilizar un mejor desarrollo técnico operativo;

Que, asimismo, resulta conveniente modificar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1° de noviembre de 2021, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2021-33596803-GCABA-MHFGC) y II (Responsabilidades primarias



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

---

y Objetivos) (IF-2021-33597052-GCABA-MHFGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Modifícase, a partir del 1° de noviembre de 2021, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2021-33722479-GCABA-MSGC) y II (Responsabilidades primarias y Objetivos) (IF-2021-33722728-GCABA-MSGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, el señor Ministro de Salud, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Administración y Liquidación de Haberes, y Desarrollo del Servicio Civil dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - González Bernaldo de Quirós - Miguel**